

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:10 DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 04 CUATRO DE ENERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/13/2022 INTERPUESTO POR EL C. JORGE CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, representante legal de la Agrupación Política Estatal Fomento al Voto A.C., **EN CONTRA DE:** “*Negativa al derecho de constituir un partido político local “DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* “*San Luis Potosí, S.L.P., 04 cuatro de enero del año 2023 dos mil veintitrés.*

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Glócese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por notificando a esta instancia local, el **Acuerdo de turno con requerimiento de trámite** dictado el 29 veintinueve de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés por esa Sala Regional, en el **Asunto General** con número de expedientes **SM-AG-10/2022**; en el que establece lo siguiente: “**c. Requerimiento de trámite.** Envíesele a la responsable una copia del escrito de demanda para que de manera inmediata: i. Lo publicite y ii. Remita las constancias respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de que, transcurridas las setenta y dos horas de publicitación, deberá enviar la razón de retiro respectiva y, en su caso, los escritos de tercerías que se hubiesen presentado. Asimismo, se solicita atentamente que, en el escrito de respuesta a este requerimiento, **se mencione la clave del presente expediente federal.**”.

TERCERO. Hágase del conocimiento público la interposición del referido medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado;

CUARTO. Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer los medios de impugnación.

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y como lo solicita la Sala Regional en el acuerdo de cuenta, previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítase de inmediato, con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original del **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano** identificado con la clave **TESLP/JDC/013/2022**, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral, por conducto de la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada ponente en el presente asunto; así

también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal y concluido el plazo de setenta y dos horas a que se refiere el artículo 17, párrafo 1, inciso b) y 18, párrafo 1, inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, la cédula de retiro correspondiente y en su caso, los escritos de los terceros interesados.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaría General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.